

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Resolución de contrato de compraventa  
Demandante : Juliana María Villalobos espinosa y Mario Alejandro Ribero Espinosa  
Demandado : Sociedad San Marcos y Pelicanos Ltda, Hoy Bocanoa y San Marcos LTDA en liquidación y Juan Manuel Perilla Niño – Liquidador.  
Radicación : 2022-00078-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este Despacho a aplicar el CONTROL DE LEGALIDAD a que se refiere el artículo 132 del C.G.P., ordenando dejar sin valor y efecto alguno el auto de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda y se ordena su archivo definitivo, y en consecuencia, una vez revisado el escrito de subsanación allegado por el apoderado de la parte actora el día 03 de mayo de 2022 y como quiera que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 90 del C.G.P, se admitirá la misma.

Por los planteamientos que anteceden; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,**

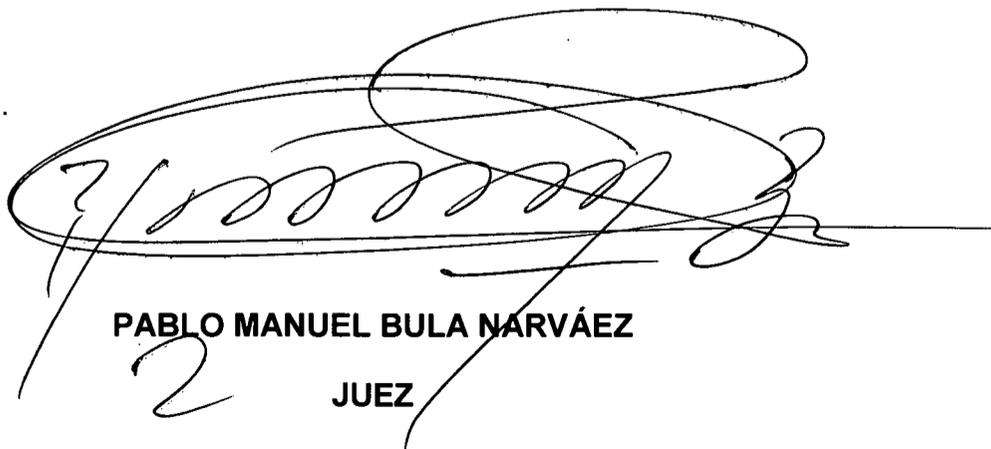
### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda para iniciar proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por JULIANA MARIA VILLALOBOS ESPINOSA Y MARIO ALEJANDRO RIBERO ESPINOSA en contra de la sociedad SAN MARCOS Y PELICANOS LTDA, hoy BOCACANO & SAN MARCOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, con representación en cabeza del Liquidador JUAN MANUEL PERILLA NIÑO.

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite del Proceso Verbal

**TERCERO:** De la demanda que se admite, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella, hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos. Dicha notificación se hará personalmente de conformidad con los artículos 291, 292 o 293 del Código General del Proceso y/o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
2 JUEZ

Proceso : Resolución de contrato de compraventa  
Demandante : Juliana María Villalobos espinosa y Mario Alejandro Ribero Espinosa  
Demandado : Sociedad San Marcos y Pelicanos Ltda, Hoy Bocanoa y San Marcos LTDA en liquidación y  
Juan Manuel Perilla Niño – Liquidador.  
Radicación : 2022-00078-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 065** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **21/11/2022**.



**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria